



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01241

Asunto: Requiere centro de conciliación

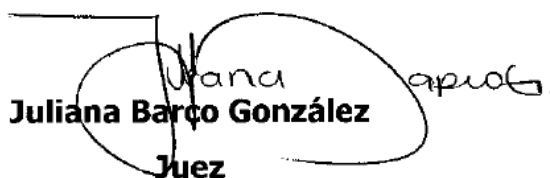
El Centro de Conciliación Corporativos remitió el 8 de noviembre de 2022, las objeciones que fueron presentadas en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Alicia Sofía Olmos de la Cruz, con su radicado N° 2022-00163, para los efectos consagrados en el artículo 552 del Código General del Proceso. No obstante, de una revisión preliminar de los archivos que componen el expediente, encuentra el Despacho que:

- No se allega la totalidad de documentos y anexos que componen el expediente del trámite de insolvencia, sino únicamente las objeciones instauradas por el acreedor Banco BBVA S.A, su traslado y la contestación a estas. Olvidándose aportar los demás elementos que lógicamente deben componer el expediente, como la solicitud de la audiencia de negociación de deudas y demás.

En tal sentido, teniendo en cuenta que previo a resolver las objeciones formuladas por los acreedores conforme al artículo 552 del Código General del Proceso se hace necesario contar con el expediente completo de forma digital, y en una calidad que permita su debida lectura, el Despacho requerirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para que en el término máximo de **5 días** se sirva:

1. Allegar copia digital de la la totalidad del expediente de negociación de deudas de la señora Alicia Sofía Olmos de la Cruz, debidamente foliadas, rotuladas, **organizadas de forma cronológica**, y acompañadas de sus correspondientes constancias y oficios de remisión para la resolución de las objeciones presentadas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 noviembre de 2022, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS, fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc726c6a1221f22810ae60377add4f7bac68cb5e679808b996441325ab974ec4**

Documento generado en 10/11/2022 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>